

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Órgano de control y supervisión de la actividad de la entidad aseguradora:
Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

1 Datos de la entidad aseguradora	Santa Lucía, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 679, Libro 257, Sección 3º, Hoja 2012. Domicilio Social en Plaza de España, 15 28008 Madrid (España). Clave de la Entidad: C0174.
2 Nombre del producto	Seguro Combinado del Cazador
3 Tipo de seguro	3.1 Otros multirriesgos 3.2 Bienes y Pérdidas asegurables Responsabilidad Civil del cazador durante el ejercicio de la caza. Dirección Jurídica. Fianzas Judiciales. Reclamación de daños. - Daños al arma. - Accidentes corporales. - Daños a los perros propios. 3.3 Suma Asegurada La cantidad fijada en las condiciones de la póliza para las garantías aseguradas, que representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el asegurador en cada siniestro. <u>Valor real:</u> Para la garantía de daños al arma.
4 Información básica, previa a la contratación del seguro	4.1 Descripción del riesgo y suma asegurada 4.1.1 Veracidad de la información a La presente póliza ha sido contratada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro en la solicitud-cuestionario que le ha sido sometido y que motivan la aceptación del riesgo por parte del asegurador, con la asunción, por su parte, de las obligaciones derivadas del contrato a cambio de la prima correspondiente. b Será condición indispensable para la garantía de daños al arma, que esta esté debidamente identificada en la póliza y autorizada para el ejercicio de la caza. c Será condición indispensable para la garantía de daños a los perros propios, que se traten de animales adiestrados para la caza, de edad superior a dos años e inferior a diez, y que durante toda la vigencia del seguro se encuentren censados e identificados mediante número de chapa, tatuaje o microchip.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

4 Información básica, previa a la contratación del seguro continuación	4.1.2 Definiciones de Infraseguro y Regla Proporcional Si en el momento de la producción del siniestro la suma asegurada es inferior al valor real del arma, el asegurado soportará a su cargo y en la misma proporción las consecuencias económicas del siniestro. 4.1.3 Prima Es el precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legales repercutibles. 4.2 Subsanación de diferencias El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al asegurador, de acuerdo con el cuestionario que este le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él. La variación de las circunstancias declaradas debe ser comunicada al asegurador. Si el contenido de la póliza difiere de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.
5 Necesidad de actualización	Variaciones en el riesgo y en los valores asegurados Se conviene expresamente que el asegurador anualmente revisará los límites de indemnización establecidos en las Condiciones Particulares, de tal forma que en caso de producirse variaciones en los costes de los servicios garantizados en esta póliza, estos se trasladarían a la suma asegurada y a la prima resultante, con el objeto de mantener los niveles de las coberturas de la póliza. En caso de no existir desviaciones positivas con respecto al Índice de Precios al Consumo anual, las sumas aseguradas y su prima correspondiente se modificarán automáticamente en cada vencimiento anual, siguiendo las fluctuaciones del mencionado Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en su boletín mensual o del último índice corregido para las anualidades sucesivas. La revalorización automática será aplicable a todas las garantías de la póliza, salvo a las de Responsabilidad Civil y Reclamación de Daños.
6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones)	Garantías básicas Responsabilidad Civil del cazador extracontractual de suscripción obligatoria: Suma Específica Se cubre, conforme a los límites fijados en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del cazador, de suscripción obligatoria, y en las Condiciones Particulares de esta póliza, la obligación de todo cazador con armas de indemnizar los daños corporales causados a las personas con motivo de la acción de cazar. Garantía complementaria al seguro de Responsabilidad Civil del cazador de suscripción obligatoria: Suma Específica Se cubre el pago de las indemnizaciones exigidas por un tercero al cazador asegurado, por los daños personales y/o materiales, así como por los perjuicios económicos derivados de dichos daños, ocasionados con motivo de la acción de cazar. - Dirección Jurídica para la Defensa del asegurado: En caso de reclamaciones con motivo de siniestros cubiertos por la cobertura complementaria al Seguro de Responsabilidad Civil del cazador, de suscripción obligatoria. - Fianzas Judiciales: Se cubre el importe de las fianzas requeridas al asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la garantía complementaria al Seguro de Responsabilidad Civil del cazador, de suscripción obligatoria. Reclamación de daños: Suma Específica Los gastos necesarios para la reclamación amistosa o judicial ante los Tribunales Españoles, de los daños personales y materiales, así como los perjuicios derivados de estos, causados por un tercero al asegurado, por los actos u omisiones cometidos con motivo de la acción de cazar. Es necesario una cantidad mínima litigiosa del 4% de la suma asegurada. Garantías opcionales Daños al arma: Suma Específica La pérdida total del arma por robo o explosión. Accidentes corporales: Suma Específica - Fallecimiento o invalidez permanente del asegurado con motivo de la acción de cazar. - Los gastos de asistencia médico-farmacéutica que se originen con motivo de un accidente garantizado en la póliza.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) continuación

Daños a los perros propios: Suma específica

Los daños como consecuencia de accidente sufrido por el animal asegurado en el ejercicio de la caza.

- Gastos de asistencia veterinaria: Honorarios y actuaciones profesionales de un veterinario.
- Sacrificio del animal y eliminación de los restos: Coste por el sacrificio necesario del animal y eliminación de sus restos.

Será condición indispensable que durante toda la vigencia del seguro los animales se encuentren censados e identificados mediante número de chapa, tatuaje o microchip.

No serán asegurables los perros de rehala o jauría, entendiéndose por tales el conjunto de perros que practican la caza bajo el mandato de la misma persona.

Exclusiones generales

- a** Los siniestros ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de las coberturas del seguro, así como los ocurridos a consecuencia de cualquier riesgo cuya cobertura no figure expresamente pactada en las Condiciones de esta póliza.
- b** Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del seguro, del asegurado o de los familiares de estos y/o las personas que con ellos convivan o de ellos dependan, incluidos los asalariados a su servicio e inquilinos, cuando estas personas hayan intervenido en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- c** Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- d** Los daños producidos con ocasión o a consecuencia de:
 - Actos políticos o sociales o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotajes.
 - Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas.
 - Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, inundaciones, hundimientos o cualquier otro fenómeno meteorológico o atmosférico que no esté expresamente cubierto.
 - Catástrofe o calamidad nacional, calificada así por el Poder Público.
- e** Los daños y pérdidas de valor ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- f** Los daños derivados de la infracción de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas u otras disposiciones legales vigentes. En ningún caso el asegurador responderá del pago de sanciones o multas, ni de las consecuencias de su impago.
- g** Los daños producidos con ocasión de la participación del asegurado en apuestas, desafíos o riñas.

Exclusiones de las garantías básicas

Garantía complementaria al seguro de Responsabilidad Civil del cazador de suscripción obligatoria

- a** Daños a bienes o animales que se encuentren en poder del asegurado, bajo cualquier título.
- b** Los daños causados a los perros participantes en la misma partida de caza del asegurado.
- c** Los daños causados no estando el asegurado en posesión de las correspondientes licencias de caza y tenencia de armas, así como contraviniendo cualquier normativa sobre estas materias.
- d** Los perjuicios que no sean consecuencia directa de daños personales o materiales causados a terceras personas.
- e** Los daños causados por los perros fuera de las actividades de la caza.
- f** Los hechos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- g** Los hechos debidos únicamente a culpa o negligencia del perjudicado o a fuerza mayor.

Exclusiones de las garantías opcionales

Daños al arma

- a** Los daños directos o indirectos producidos durante las operaciones de restauración o reparación de las armas.
- b** Las averías o daños parciales.
- c** El hurto o extravío.

Accidentes corporales

- a** Los accidentes que sobrevengan al asegurado por enajenación mental, por embriaguez o haciendo uso de drogas o estupefacientes, así como de medicamentos no prescritos por el médico. A estos efectos se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior a 0,80 gramos por 1.000 centímetros cúbicos, o el asegurado sea condenado por esta causa.
- b** Los daños como consecuencia del suicidio y de sus tentativas.
- c** Los hechos que no tengan la consideración de accidentes.
- d** Las enfermedades de toda clase.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

6 Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) continuación

- e** Los daños como consecuencia de: hernias; desvanecimientos; síncope; cardiopatías; infartos de miocardio; ataques de apoplejía o de epilepsia y epileptiformes, así como las lesiones corporales producidas con ocasión de esas manifestaciones o de otro estado morboso; las consecuencias de operaciones quirúrgicas, inyecciones e irradiaciones que no hayan sido motivadas por un accidente garantizado por este seguro; y las lesiones consecutivas a operaciones practicadas por la persona asegurada sobre sí mismo.
- f** Los accidentes que tengan su origen en un acto de imprudencia manifiestamente temeraria o culpa grave del asegurado.
- g** Los daños derivados de la participación del asegurado en actos delictivos, desafíos, apuestas o riñas.
- h** Los accidentes como consecuencia de la utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y de medios de navegación aéreas no autorizados para el transporte público de viajeros, de motocicletas o ciclomotores, avionetas comerciales, particulares, deportivas y aviones militares.

Daños a los perros propios

Los accidentes ocurridos fuera del ejercicio de la caza y en lugares y días no habilitados para dicha práctica.

Riesgos Extraordinarios

Las dispuestas por el Consorcio de Compensación de Seguros. Consultar en www.conorseguros.es

Franquicias

No existen en ninguna de las garantías del Seguro Combinado del cazador.

7 El siniestro

7.1 Comunicación y tramitación

En cualquier siniestro

El Tomador o asegurado podrá notificar los siniestros por teléfono, internet, por escrito o por cualquier otro medio indubitado que permita la verificación de la certeza de las fechas de envío y recepción, así como de su contenido.

El Tomador del seguro y/o el asegurado deberán poner los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro, así como conservar, salvo imposibilidad justificada, los vestigios del mismo.

El Tomador del seguro y/o el asegurado deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro, sus circunstancias y consecuencias en el menor plazo posible y, como máximo, dentro de los siete días de haberlo conocido. Asimismo, deben comunicar al asegurador si existen otros seguros amparando el mismo riesgo.

En siniestros de Responsabilidad Civil

El Tomador del seguro y el asegurado vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicarán al asegurador, inmediatamente de su recepción y a más tardar en el plazo de cuarenta y ocho horas, cualquier notificación que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

El asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa del siniestro, el asegurador podrá reclamar al asegurado los daños y perjuicios en proporción al perjuicio sufrido.

En siniestros de daños al arma

El Tomador del seguro o el asegurado deberá declarar el hecho, en el plazo más breve posible, ante la correspondiente Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil, indicando fecha y hora del siniestro, descripción del arma y existencia de seguro, remitiendo al asegurador un justificante de la declaración.

La determinación de los daños al arma se hará teniendo en cuenta el valor del arma asegurada en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Las armas se valorarán según el valor de nuevo en el momento del siniestro, menos la depreciación por uso, antigüedad, obsolescencia y estado de conservación.

En caso de no existir en el mercado armas similares a las siniestradas, se tomará como base de valoración otras de similares características y prestaciones.

Para el caso de explosión o reventón, se entenderá por pérdida total del arma cuando la misma quede totalmente destruida o cuando el importe de su reparación exceda de la suma asegurada o del valor atribuido al arma de acuerdo con los criterios aquí expuestos, si este es inferior.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

7 El siniestro continuación

En siniestros de accidentes

a En caso de FALLECIMIENTO por accidente del asegurado, será necesario aportar al asegurador, con las legalizaciones y legitimaciones que correspondan:

- Certificado del médico que le haya asistido o del Juzgado de Instrucción o del Registro Civil, en el que se detallen la causa y circunstancias del fallecimiento que acrediten fehacientemente la muerte por accidente.
- Los documentos que acrediten la condición y personalidad de los Beneficiarios.
- La documentación legalmente exigible a efectos tributarios.

b En caso de INVALIDEZ PERMANENTE originada por accidente, será preciso enviar al asegurador:

- Un informe detallado del médico o médicos que traten o hayan tratado al accidentado, indicando las características o consecuencias del accidente causante de la invalidez.
- En tanto no se produzca el alta definitiva, certificados médicos sobre el curso de las lesiones, cuantas veces lo pida el asegurador.

La determinación del grado de invalidez que se derive del accidente se efectuará después de que el asegurado presente el certificado médico de incapacidad y el asegurador realice las oportunas comprobaciones a tal efecto.

En siniestros de daños a los perros propios

El Tomador del seguro o el asegurado se dirigirá al veterinario más próximo al lugar del suceso, debiendo obtener un informe de este en el que se hará constar lo siguiente:

- Fecha y hora de entrada en la clínica o de asistencia del veterinario.
- Descripción del animal objeto de atención.
- Tipo de accidente sufrido.
- Estado del animal a su llegada a la clínica.
- Servicios veterinarios prestados.
- Conclusiones y, en su caso, observaciones sobre el tratamiento a seguir.
- Firma y número de colegiado del veterinario que atendió al animal.
- Datos de la clínica donde fue atendido el animal.

En el caso de un accidente que no origine la muerte del animal ni haga preciso el sacrificio del mismo, el informe del veterinario deberá indicar el diagnóstico, tratamiento y secuelas residuales que puedan quedar al animal después de su tratamiento. Dichos documentos, junto con la factura satisfecha por la asistencia prestada, se presentarán al asegurador para su resarcimiento, si procede.

7.2 Concurrencia de seguros

Si existen varios seguros de daños sobre los mismos bienes y riesgos, el asegurador contribuirá a la indemnización y a los gastos de tasación a prorrata de la suma que asegure.

7.3 Liquidación del siniestro

Declarado el siniestro y finalizadas las investigaciones y peritaciones necesarias para determinar la existencia de cobertura y la valoración del daño, el asegurador, en el menor plazo de tiempo posible, indemnizará los daños garantizados. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

El asegurador comunicará al asegurado el importe de la indemnización. En el caso de que esta se haya visto reducida, se indicarán de forma clara al asegurado los motivos que sustentan la reducción. Si el asegurado no está conforme con el importe comunicado por el asegurador, podrá designar un perito según lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

7 El siniestro continuación	7.4 Rechazo del siniestro En caso de rechazo del siniestro, el asegurador comunicará al asegurado los motivos y bases legales de su decisión, en un plazo no superior a tres meses desde la declaración del siniestro. Dicha comunicación contendrá las referencias necesarias para que el asegurado pueda comprobar que la resolución adoptada se ajusta al contenido de la póliza y a la legislación vigente. 7.5 Resarcimientos y recuperaciones Si después de un siniestro se obtuviesen resarcimientos, el asegurado está obligado a notificarlo al asegurador. Para el caso de robo, si el arma es recuperada antes de sesenta días, contados desde la fecha de la ocurrencia del siniestro, el asegurado deberá recibirla. Si el arma es recuperada transcurrido el citado plazo y una vez pagada la indemnización, el asegurado podrá retener la indemnización percibida abandonando al asegurador la propiedad del arma asegurada o readquirirla, restituyendo, en este caso, la indemnización percibida por el arma restituida.
8 Condiciones, plazos y vencimientos de las primas	8.1 Periodo de vigencia del seguro y la prima La duración es anual, salvo que se establezca lo contrario en la póliza indicándose el periodo de vigencia a que corresponde (toma de efecto y fecha de vencimiento). 8.2 Conceptos integrados en la prima En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos repercutibles, incluido la del Consorcio de Compensación de Seguros.
9 Instancias de reclamación y protección de datos	9.1 Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones El Tomador del seguro, asegurado, Beneficiario o derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán formular su queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía, conforme al procedimiento regulado en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las entidades financieras. Si fuera denegada la admisión a trámite o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar su queja o reclamación ante el servicio de reclamaciones del Banco de España o el de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o directamente ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 Madrid), debiendo acreditar haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía. Protección de datos de carácter personal: El mediador de seguros actúa como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal recabados con motivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento el Asegurador. Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en las Condiciones Particulares de su póliza, así como a través de www.santalucia.es/politica-sobre-proteccion-datos-personales-polizas.html 9.2 Jurisdicción aplicable Los litigios derivados del contrato de seguro se hallan sujetos a la jurisdicción de los tribunales españoles.

SEGURO COMBINADO DEL CAZADOR

NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

10 Legislación aplicable	Legislación aplicable - Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro. - Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. - Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
11 Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora	El informe sobre la situación financiera y de solvencia de Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, se encuentra accesible en: http://www.santalucia.es/situacion-financiera-solvencia-santalucia.pdf